



Resolución Gerencial Regional Nº 021 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 11180-2017, sobre reconocimiento y autorización de pago del 80% de 03 días del mes de diciembre del 2017 no considerados en el pago del mencionado mes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 025-2018-GRA/GRTC-OA, el Director de la Oficina de Administración, señala que con fecha 12DIC2017, mediante Memorándum (M) Nº 485-2017-GRA/GRTC.OA, se dispuso que debido al cierre del presupuesto del año 2017, la presentación de la información requerida para el pago del 80% - Planilla Complementaria sería al 27 de diciembre del año 2017, con la finalidad de dar cumplimiento a la Sentencia en calidad de cosa Juzgada con Resolución Nº 287-2015 de fecha 15 de mayo del 2015 del Séptimo Juzgado Civil de Arequipa y en Auto de Vista Nº 722-2015, Resolución Nº Nueve-1SC, del 23SET2015. Añadiendo que con Oficio Nº 006-2018-GRA/GRTC.OA.UT, del 01FEB2017, la Jefa del Área de Tesorería, comunica que se ha procedido en atención a lo dispuesto en el antes mencionado, informando que la recaudación del mes de diciembre fue de 723,653.60 soles, existiendo una diferencia de 77,639.15 soles por los 03 días no informados del 27, 28 y 29 de diciembre del 2017, dando opinión favorable para el reconocimiento de pago por los días mencionados, vía resolutivo, a fin de tramitar las acciones administrativas que correspondan;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411, establece en su artículo 35º, numeral 35.1 que: '*El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto*';

Que, por su parte el artículo 37º numeral 37.1 de la citada Ley 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, a su vez, el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, *Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado*, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, señalando que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con la indicación de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Resolución Gerencial Regional Nº 021 -2018-GRA/GRTC

Que, en tal sentido, siendo que el crédito devengado tocante al pago del 80% de la recaudación de los días 27, 28 y 29 de diciembre del 2017 a favor de los servidores activos de la entidad, se encuentra sustentado en el Oficio N° 006-2018-GRA/GRTC.OA.UT de la Unidad de Tesorería, en el Informe N° 025-2018-GRA/GRTC-OA, del Director de la Oficina de Administración y en el Acta de Acuerdos para ejecución de sentencia en cumplimiento del mandato ejecutivo de la Resolución N° 287 del Séptimo Juzgado Civil de Arequipa confirmada por el Auto de Vista N° 722-2015, mediante los cuales se señala que efectivamente los montos recaudados en los días del 27 al 29 de diciembre del 2017 no han sido considerados en la liquidación del 80% entregados a los servidores activos en ese mes de diciembre del 2017 por cierre del ejercicio presupuestal, procede su reconocimiento y pago correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contando con las visaciones respectivas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el devengado y autorizar el pago del 80% - Planilla Complementaria de lo recaudado en los días 27, 28 y 29 de diciembre del 2017, en cumplimiento del mandato ejecutivo de la Resolución N° 287 del Séptimo Juzgado Civil de Arequipa confirmada por el Auto de Vista N° 722-2015, al no haber sido considerada la recaudación de dichos días en el pago efectuado en el mes de diciembre del 2017, por cierre del ejercicio presupuestal, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración implementar las acciones administrativas necesarias para la ejecución de esta resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

07 FEB. 2018

JEGV/GRTC
MTAP/OAJ
CLDA/AJ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Abog. José Bevan Germán Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Bevan Germán Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES